

ACTA DE SESIÓN No. CD-14/2020 (versión pública. Art. 30 LAIP)

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día jueves dos de abril de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión ordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de Andrea Michelle Granillo Fuentes como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, Financieros e Inmobiliarios, administrados por la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- II. Solicitud de cancelación de los asientos registrales de Erika Maricela Flores Francia y Laura Marcela Rivas de Arévalo del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- III. Solicitud para inscribir a la sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros.
- IV. Informe de autorizaciones, cancelaciones y modificaciones de asientos registrales otorgadas en el trimestre de enero a marzo de 2020, por delegación acordada en sesión No. CD-36/2019.
- V. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANDREA MICHELLE GRANILLO FUENTES COMO AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS Y CERRADOS, FINANCIEROS E INMOBILIARIOS, ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de Andrea Michelle Granillo Fuentes como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, Financieros e Inmobiliarios, presentada por la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con lo dispuesto

en los artículos 26 de la Ley de Fondos de Inversión, del 27 al 32 y 44 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, a Andrea Michelle Granillo Fuentes como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, Financieros e Inmobiliarios, mientras cuente con un contrato laboral suscrito con la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión;

II) Hágase del conocimiento de la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y de Andrea Michelle Granillo Fuentes, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

III) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Andrea Michelle Granillo Fuentes. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LOS ASIENTOS REGISTRALES DE ERIKA MARICELA FLORES FRANCIA Y LAURA MARCELA RIVAS DE ARÉVALO DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de cancelación de los asientos registrales de Erika Maricela Flores Francia y Laura Marcela Rivas de Arévalo del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa, presentado por la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 15-B de las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal f) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, los asientos registrales de Erika Maricela Flores Francia y Laura Marcela Rivas de Arévalo del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público;

II) Hágase del conocimiento de la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y de Erika Maricela Flores Francia y Laura Marcela Rivas de Arévalo, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.; y a Erika Maricela Flores Francia y Laura Marcela Rivas de Arévalo. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE ENTIDADES QUE COMERCIALIZAN EN FORMA MASIVA PÓLIZAS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A., para inscribir a la sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros; III) Que habiéndose verificado que al asegurado se le proporcionará la información mínima requerida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor; y IV) Que teniéndose por cumplido los requisitos del artículo 51 de la Ley de Sociedades de Seguros, y artículos 3, 5 y 6 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), es procedente autorizar a la sociedad Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo la inscripción del asiento registral de Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros que lleva esta Superintendencia, para que se comercialicen en sus agencias, incluida su oficina principal y a través de su División Red AKI Pago, las pólizas de seguros de Accidentes Personales y de Enfermedades Terminales depositadas en esta Superintendencia mediante cartas Nos. SEG-19970 y SEG-19971 ambas del 9 de octubre de 2019;

II) Instruir a Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., que entregue a los asegurados la información mínima requerida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, aclarando en dicha comunicación que las responsabilidades derivadas de la emisión de las pólizas referidas corresponde a Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A.;

III) Comunicar a la sociedad Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A., los romanos I y II de este acuerdo, instruyéndole someter a la aprobación de esta Superintendencia los nuevos modelos de las pólizas de seguro que se emitan para ser comercializados masivamente por Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., así como las modificaciones al convenio o manual de comercialización, según lo dispuesto en el artículo 7 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10); IV) Comunicar a Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., los romanos I y II de este acuerdo, además que debe presentar en esta Superintendencia la actualización de la información requerida en el artículo 5 de las Normas para el Registro de Entidades que Promuevan y Coloquen en Forma Masiva Pólizas de Seguros (NPS4-10), cada dos años en el mismo mes de la autorización otorgada por este Consejo Directivo;

V) Instruir a Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A., el pago de los derechos de registro de Servicio Salvadoreño de Protección, S.A. de C.V., por trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), correspondientes a su inscripción en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 7 de mayo de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; y

VI) Hacer del conocimiento de Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

IV) INFORME DE AUTORIZACIONES, CANCELACIONES Y MODIFICACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES OTORGADAS EN EL TRIMESTRE DE ENERO A MARZO DE 2020, POR DELEGACIÓN ACORDADA EN SESIÓN No. CD-36/2019.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la señora Superintendente del Sistema Financiero, sobre las autorizaciones, cancelaciones y modificaciones de asientos registrales otorgadas en el trimestre de enero a marzo de 2020, y considerando la delegación otorgada en sesión No. CD-36/2019 del 4 de noviembre de 2019 y el acuerdo adoptado en sesión No. CD-2/2020 del 14 de enero 2020, **ACUERDA:**

Darse por informado de las autorizaciones, cancelaciones y modificaciones otorgadas por la Superintendente del Sistema Financiero en el trimestre de enero a marzo de 2020, en los registros que lleva esta Superintendencia, correspondiente a: a) 4 autorizaciones de prórrogas de inscripción de auditores en el Registro de Auditores Externos, para la categoría de Bancos y Conglomerados Financieros; b) 15 autorizaciones de prórrogas de inscripción de peritos valuadores en el Registro de Peritos Valuadores; c) 15 autorizaciones de asientos registrales de accionistas nuevos y 11 cancelaciones de asientos registrales de accionistas que perdieron dicha calidad, en el Registro de Accionistas; d) 12 autorizaciones de asientos registrales de administradores nuevos y 28 cancelaciones de asientos registrales de administradores que dejaron de tener dicha calidad, en el Registro de Administradores de Entidades; e) 9 autorizaciones de renovación de inscripción de reaseguradores extranjeros en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; f) 3 autorizaciones de renovación de inscripción de corredores en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; y, g) Una modificación del asiento registral de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. en el Registro de Entidades que Comercializan en Forma Masiva Pólizas de Seguros.

V) VARIOS. No hubo. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readi

Ana Lissette Cerén de Barillas